



## AYUNTAMIENTO

### CARCABOSO

#### *ANUNCIO: Tasa por el uso del gimnasio municipal*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carcaboso sobre imposición de la tasa por el uso del gimnasio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

El Ayuntamiento de Carcaboso conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4.- Devengo.

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio municipal.

Artículo 5.- Cuota.

TARIFAS PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL:



TIPO DE ENTRADA O BONO	PRECIO (€)
BONO MENSUAL INDIVIDUAL EMPADRONADOS	20,00 €
BONO MENSUAL INDIVIDUAL	25,00 €
BONO MENSUAL INDIVIDUAL DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO	15,00 €
BONO MENSUAL INDIVIDUAL CARNET JOVEN EMPADRONADOS	15,00 €
ENTRADA INDIVIDUAL DE 1 DÍA	2,00 €

Especificaciones para la aplicación de la tarifa:

- Bono Mensual Individual: Da derecho a la utilización del gimnasio durante el mes natural de su expedición.

Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

Artículo 6.- Obligación De Pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 7.- Otras normas.

La Alcaldía establecerá los horarios y dictará las instrucciones y normas de uso que estime necesarias, para un correcto funcionamiento de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 8.- Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos el Ayuntamiento en Pleno podrá declarar exento de pago de la tasa a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicio prestado se considere de utilidad pública

Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de febrero de 2016, entrará en vigor el día el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres.

Carcaboso, 6 de abril 2016.

La Alcaldesa,  
Lorena Rodríguez Lucero

1443